



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-00135

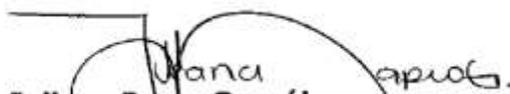
Asunto: Incorpora- requiere

Se incorpora al proceso la solicitud que realiza el deudor del presente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, en donde además informa su correo electrónico, el cual será tenido en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

Ahora bien, se debe advertir que en dicho memorial informa que para el mes de marzo le fue descontado por concepto de embargo el valor de \$2.903.988, los cuales serían consignados por parte del cajero pagador a la cuenta del Banco Agrario del Juzgado.

Corolario a ello, se hace necesario entonces requerir a la liquidadora para que en el término de 3 días contados a partir de la notificación del presente auto se sirva adicionar el proyecto de adjudicación de bienes del deudor teniendo en cuenta la nueva suma de dinero que le fue descontada y consignada a órdenes del presente proceso, so pena de hacerse acreedora de las sanciones consagradas en el artículo 50 del Código General del Proceso. De todas formas la audiencia se realizará y si es del caso se adecuará la adjudicación en la misma, teniendo en cuenta que los descuentos se efectúan de mensualmente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 8 abril 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.


Secretario

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3aebdaec66098d951e12dd607a9b6f6393b10cd6e8416657408689506bfc513

Documento generado en 07/04/2021 08:19:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**